



SUNAT

Resolución de Intendencia

N° 024-024-0044552/SUNAT

Lima, 11 de Setiembre del 2014

VISTO el resultado de la fiscalización de la Aportación al ESSALUD (5210), efectuado al contribuyente MUÑOZ BACA JACQUELINE PATSY con RUC 10060674103 y con domicilio fiscal en Jr. Manuel Perez de Tudela Nro. 2644 P.J. Mirones Bajo, Referencia: Media Cdra Comisaria Mirones Bajo- 2Piso, Distrito de Lima, Provincia de Lima y Departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, aprobada por el Decreto Legislativo N° 501, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 27334, la SUNAT ejerce las funciones de administración de las aportaciones al Seguro Social de Salud - ESSALUD y de la Oficina de Normalización Previsional - ONP;

Que, mediante los incisos a), b) y c) del artículo 4° del reglamento de la Ley N° 27334, aprobado por el Decreto Supremo N° 039-2001-EF, la SUNAT proporcionará al ESSALUD y ONP, según corresponda: a) El Registro de Entidades Empleadoras: contribuyentes y/o responsables de las Aportaciones a la Seguridad Social; b) El Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante el ESSALUD; y c) El Registro de Afiliados Obligatorios y Facultativos ante la ONP.

Que, asimismo el primer párrafo del artículo 5° y del artículo 12° del Decreto Supremo N° 039-2001-EF, establecieron que la administración de las Aportaciones a la Seguridad Social, incluye lo relacionado a la inscripción y/o declaración de las entidades empleadoras y de sus trabajadores y/o pensionistas, sin distinción del período tributario, para lo cual corresponde a la SUNAT la elaboración y aprobación de las normas y los procedimientos necesarios para llevar a cabo dicha función;

Que, con fecha 17/03/2014 se da inicio a la fiscalización de la aportación al ESSALUD (5210), por los períodos de enero 2013 a diciembre 2013 al contribuyente de la referencia, en cuyo proceso se notificaron los siguientes Requerimientos: REQUERIMIENTO N° 0221140002210 y REQUERIMIENTO N° 0222140013648.

De la revisión en el sistema de SUNAT se tiene que por los períodos materia de fiscalización, el contribuyente presentó formulario 0601 – Planilla Electrónica como sigue:

ESSALUD:

Período	N° de formulario	N° de Orden	Fecha de presentación	Número de trabajadores declarados	Condición de pago (*)
jun-13	0601	759310140	01/07/2013	2	Pago total
jul-13	0601	759739959	16/08/2013	2	Pago total
ago-13	0601	759895709	11/09/2013	2	Pago total
set-13	0601	760183653	14/10/2013	2	Pago total
oct-13	0601	760638174	10/12/2013	2	Pago total
nov-13	0601	760639009	10/12/2013	2	Pago total
dic-13	0601	760920312	13/01/2014	2	Pago total

(*) Indicar: "Pago total", "Pago parcial" o "No pago"

Mediante Requerimiento N° 0221140002219 y Requerimiento N° 0222140013648 se solicitó documentación e información que sustente la realización de sus actividades económicas y la existencia de trabajadores para dicha actividad, tales como: descripción de la actividad económica, principales clientes y proveedores, comprobantes de pago emitidos, licencia de funcionamiento, apellidos y nombres de los trabajadores, actividad que realiza cada uno de ellos, boletas de pago de remuneraciones, control de asistencia, etc.

De acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 26790, se entiende por Entidades Empleadoras sólo para efectos de aplicación de la mencionada Ley, *"a las empresas e instituciones públicas o privadas que emplean trabajadores bajo relación de dependencia, las que pagan pensiones y las cooperativas de trabajadores"*.

Asimismo conforme al artículo 3° de la mencionada Ley, son asegurados del Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, los afiliados regulares o potestativos y sus derechohabientes. Siendo afiliados regulares, entre otros, los trabajadores activos que laboran bajo relación de dependencia o en calidad de socios de cooperativas de trabajadores.

Además, conforme el artículo 4° del Decreto Supremo N° 003-97-TR, toda prestación de servicios remunerados y subordinados, se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado.

Al cierre de los Requerimientos notificados antes indicados, el contribuyente no acreditó fehaciente ni documentariamente tener trabajadores a su cargo con vinculación laboral. Se verificó no obstante que presentó sus PDT 0601 Planilla Electrónica en la que declaró como trabajadora a la titular del negocio señora Muñoz Baca Jacqueline Patsy con DNI 06067410 y su hijo el señor Cárdenas Muñoz Daniel Aaron con DNI 71842592 señalando que se encuentra acogido a la Ley MYPE desde el 27/06/2013 adjuntando la Solicitud de Tramite para el Registro al REMYPE y la Acreditación emitida por el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa donde señala que se encuentra acreditada como Micro Empresa.

De la consulta a la página Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – REMYPE búsqueda por número de RUC el contribuyente MUÑOZ BACA JACQUELINE PATSY con RUC 10060674103 está acreditada como Micro Empresa desde el 05/07/2014.

Según el Artículo 54° del Decreto Supremo N° 007-2008-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente – Ley MYPE, señala *"Para el caso de las microempresas que no se hayan constituido en personas jurídicas en las que laboren parientes consanguíneos hasta el segundo grado o el cónyuge del titular o propietario persona natural, es aplicable lo previsto en la segunda disposición complementaria de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral. Decreto Supremo N° 003-97-TR"* en este caso la norma citada señala **"Segunda.- Interpretase por vía auténtica, que la prestación de servicios de los parientes consanguíneos hasta el segundo grado.**

para el titular o propietario persona natural, conduzca o no el negocio personalmente, no genera relación laboral; salvo pacto en contrario. Tampoco genera relación laboral, la prestación de servicios del cónyuge.”, por tal motivo Muñoz Baca Jacqueline Patsy con DNI 06067418 y Cárdenas Muñoz Daniel Aaron con DNI 71842592 no pueden ser considerados trabajadores regulares para ser inscritos ante Essalud.

Asimismo, el Artículo 57° del D. S. N° 007-2008-TR Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente – Ley MYPE, señala que a los trabajadores y conductores de la Microempresa le corresponde el componente semsubsidiado del Seguro Integral de Salud – SIS, así como a sus derechohabientes, por tal motivo los trabajadores declarados por el contribuyente no se encuentran comprendidos como trabajadores regulares ante Essalud.

De la revisión al régimen tributario del contribuyente MUÑOZ BACA JACQUELINE PATSY con RUC 10060674103 se observa que se acogió al Nuevo Régimen Único Simplificado – Nuevo RUS desde el 27/06/2013 y presentó los formularios 1611 RUS Categoría 1, como sigue:

Mes-Año	Formulario	Fecha Presentación	N° Orden	Monto declarado	Monto Pagado
jun-13	1611	01/07/2013	0208159673	2,500	20
jul-13	1611	12/08/2013	0208849896	3,500	20
ago-13	1611	10/09/2013	0209280556	3,500	20
set-13	1611	05/10/2013	0209651439	2,500	20
oct-13	1611	12/11/2013	0210280415	2,500	20
nov-13	1611	13/12/2013	0210845436	2,000	20
dic-13	1611	11/01/2014	0211278400	1,000	20

Sin embargo, no exhibió las boletas de venta por los montos declarados, según el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 937 Texto del Nuevo Régimen Único Simplificado – Nuevo RUS y literal b) numeral 3 del Artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago señalado en la Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT, se encontraba obligado a emitir las boletas de venta de la consulta al sistema de la SUNAT, se estableció que no solicitó autorización para imprimir y emitir boletas de pago, en su descargo el contribuyente manifestó que no solicitó por desconocimiento y que sus clientes no lo solicitaron. Tampoco exhibió facturas de compras por las adquisiciones de mercadería, que se encontraba obligado de acuerdo al Artículo 17° de la Ley del Nuevo RUS y literal c) numeral 1, del Art. 4° del Reglamento de Comprobante de Pago. De la consulta a la información contenida en los sistemas de SUNAT, se tiene que ningún cliente ni proveedor le imputa ingresos, costo o gastos de esta forma no existe indicios que las operaciones de compras y ventas fueron realizadas, por lo que no está acreditado que MUÑOZ BACA JACQUELINE PATSY con RUC 10060674103 realizó actividades de 3ra. Categoría en los periodos del 201306 a 201312.

Por lo expuesto y del análisis de las pruebas obtenidas en el procedimiento de fiscalización, en aplicación de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, se ha determinado que el contribuyente no realiza actividad económica alguna ni cuenta con trabajadores a su cargo con vinculación laboral, por lo que no cumple con los requisitos para ser calificado como Entidad Empleadora ante Essalud, y declara personas sin vinculación laboral que no cumplen con los requisitos para ser considerados Asegurados Titulares ante EsSalud por los periodos de 201306 a 201312.

En consecuencia los trabajadores que venía declarando en el PDT 0601 Planilla Electrónica por los periodos de 201306 a 201312, no laboran bajo relación de dependencia ya que no se comprobó la concurrencia de los tres elementos de una relación laboral al no demostrar el trabajo o prestación de servicio realizado por cada uno de ellos, así como no sustentar con la documentación respectiva que realizó actividades.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 501 y en el inciso o) del artículo 4° y el inciso b) del artículo 453° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y la Resolución de Superintendencia N° 071-2014/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar la baja de oficio en el:

- a) Registro de Entidades Empleadoras: Contribuyentes y/o responsables de las Aportaciones a la Seguridad Social al contribuyente MUÑOZ BACA JACQUELINE PATSY identificado con RUC 10060674103, por los períodos comprendidos de junio 2013 a diciembre 2013.
- b) Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante el ESSALUD, a las siguientes personas:

Datos de la persona dada de baja				Períodos a dar de baja		
Documento de Identidad		Apellidos		Nombres	Del	Al
DNI	06067410	MUÑOZ	BACA	JACQUELINE PATSY	201306	201312
DNI	71842592	CARDENAS	MUÑOZ	DANIEL AARON	201306	201312

Regístrese, Notifíquese¹ y Publíquese²

MIGUEL ANGEL GAVIDIA ZANELLI
GERENTE DE FISCALIZACION DE
PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

¹ Conforme al art. 2° de la Ley N° 29135, la presente Resolución podrá ser impugnada de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General, ley N° 27444 y ² art. 5° de la Ley 29135.